SEGUROS

SEGURO DE AUTOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	13/10/2026	13/10/2026
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	3	3
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0040-296	N-13-18-0040-015
6	Canal de comercialización	D00I	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **"Seguro de Autos"**

PLAN AUTOS BÁSICO - PLAN AUTOS BÁSICO PÉRDIDAS TOTALES - PLAN AUTOS CLÁSICO - PLAN AUTOS GLOBAL - PLAN AUTOS ELÉCTRICOS E HIBRIDOS

SECCIÓN 1 - **Coberturas principales**

1. **Daños a terceros**

1.1 **Cobertura**

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes, derivados de un accidente con:

a) El vehículo asegurado cuando tú lo estabas manejando.
b) El vehículo asegurado cuando lo estaba manejando una persona a la que se lo prestaste.
c) El vehículo asegurado cuando se haya desplazado solo o se causen daños al vehículo sin movimiento.
d) Un vehículo diferente del vehículo asegurado si tú, tu esposo, tu esposa o tus hijos dependientes económicamente hasta los 25 años, lo estaban manejando debidamente autorizados.

Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona que conduce el vehículo sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando manejes otro vehículo, esta cobertura está condicionada a que tú como asegurado, seas persona natural y que el vehículo que te prestaron no sea de tu propiedad o de tu esposo, tu esposa, o tus hijos; sin embargo, éste deberá ser de la misma clase y servicio del vehículo asegurado. De igual forma, solamente aplica en el territorio colombiano.

1.2 Daños causados por el cargador a terceros:

SURA te protegerá según lo que hayas contratado, frente a los daños que pueda causar el cargador, cuando su funcionamiento genere afectaciones a terceros, ya sean lesiones personales o daños materiales, en eventos tales como:
• Incendio originado en el cargador o en sus componentes.
• Sobrecarga eléctrica generada por el equipo durante su operación.
• Descarga eléctrica que se produzca por fallas propias del cargador durante su operación normal.

Condiciones para hacer uso de esta cobertura:

El equipo no debe haber sido modificado, reparado o manipulado por personas que no cuenten con la competencia técnica o la autorización necesaria, cualquier intervención fuera de esos criterios puede afectar la cobertura.
El evento debe originarse en un funcionamiento normal del cargador correctamente instalado y utilizado siguiendo las recomendaciones y especificaciones del fabricante y no ser consecuencia de instalaciones defectuosas, conexiones improvisadas, no certificadas, falta de mantenimiento o condiciones evidentes de riesgo que no hayan sido atendidas oportunamente. La cobertura aplica únicamente cuando el cargador genere daños o afectaciones mientras se encuentre realizando la carga del vehículo asegurado amparado por la póliza.

*Esta cobertura aplica para el Plan Autos Eléctricos e Híbridos

1.3 Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

a) Los daños sean causados a objetos que estaban dentro del vehículo asegurado en el momento del accidente o que estaban siendo transportadas por este.

b) Los daños y perjuicios sean causados a miembros de tu familia o de la persona a la que le prestes el vehículo asegurado. Son miembros de una familia: los cónyuges y/o compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos, tíos y/o sobrinos, suegros y cuñados, primos, entre otros, sin limitarse a estos. Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas.

c) En caso de que conduzcas un vehículo diferente al asegurado y que esté debidamente autorizado para ello, no se cubrirán los daños generados a este vehículo como consecuencia del siniestro.

d) No estarán cubiertos los daños o perjuicios ocasionados por el cargador cuando este sea utilizado para cargar vehículos distintos al vehículo asegurado, aun cuando el cargador sea de propiedad del asegurado.

Parágrafo: Este seguro no contempla la cobertura de responsabilidad civil derivada, de forma directa o indirecta, de cualquier relación contractual, ya sea de naturaleza comercial o laboral. Conforme el articulo 1127 de Código de Comercio, el seguro de responsabilidad civil no ampara aquellas obligaciones surgidas de contratos, salvo pacto expreso en contrario. En consecuencia, las reclamaciones originadas en compromisos contractuales se encuentran excluidas de esta póliza.

2. Gastos de defensa judicial

2.1 Cobertura

Si un tercero te presenta, a ti o a la persona a la que le prestaste el vehículo, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA les asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para su defensa, cubriendo todos los costos que ello implique.

Si prefieres nombrar un abogado directamente te reembolsaremos su costo hasta el límite del valor de la tarifa establecida por SURA y del valor asegurado siempre y cuando nos hayas solicitado previamente la aprobación.

Esta cobertura remplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.1 Exclusión

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste el vehículo afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

SECCIÓN 2 – Coberturas opcionales

1. Daños

1.1 Cobertura

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, la pérdida total o parcial del vehículo y de sus accesorios, causada por daños materiales que sean consecuencia directa de:

a) Accidente, esto es, un hecho súbito e imprevisto que no depende de la voluntad exclusiva del conductor.

b) Actos malintencionados de terceros, excepto hurto e intento de hurto.

c) Terrorismo.

d) Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios e inundaciones, entre otros.

1.2 Exclusiones

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:

I. Uso o desgaste natural del vehículo o la fatiga del material en las piezas del mismo.

II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.

III. Fallas asociadas a cortos circuitos internos de los componentes electrónicos que no sean consecuencia directa de choque, incendio o inundación

Si dichos daños dan lugar a un volcamiento, choque o incendio las pérdidas estarán cubiertas por este seguro, salvo el costo de reparación de la pieza que dio lugar al accidente.

b) Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades y a la caja de dirección del vehículo.

c) Daños por mantener encendido el vehículo, seguir conduciéndolo o ponerlo en marcha después de ocurrido un siniestro sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.

d) No está cubierta la pérdida, daño, menoscabo o deterioro de la batería de alto voltaje (HV), sus módulos, celdas, carcasa, conectores, cableado de alta tensión o cualquier componente asociado al sistema eléctrico de tracción, cuando dicho daño sea consecuencia, directa o indirecta, de alguno de los siguientes eventos:

I. La falta de estanqueidad, hermeticidad o sellado adecuado de la carcasa o envolvente de la batería, incluyendo filtraciones o ingreso de agua, humedad, polvo, barro, sustancias corrosivas u otros agentes contaminantes, cuando ello no sea consecuencia de un evento súbito, externo y accidental amparado por la póliza.

II. La no ejecución, ejecución tardía o la ejecución incorrecta de la reparación, sustitución o reinstalación de la carcasa, sellos, empaques o componentes de protección de la batería, después de un golpe, impacto, vibración, aplastamiento o cualquier evento que afecte su integridad estructural, aun cuando el daño inicial hubiese sido cubierto.

III. Defectos, fisuras o microfisuras en la carcasa o elementos de protección del sistema de alta tensión resultantes de desgaste, corrosión, fatiga del material, mantenimiento insuficiente o intervención no autorizada, aun cuando estos deriven posteriormente en infiltración o daño eléctrico.

IV. Procedimientos de carga y/o descarga incorrectos por fuera de las recomendaciones del fabricante o por uso de equipos y accesorios de carga incompatibles o que no cumplan estándares de instalación

2. Hurto

2.1. Cobertura

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, la pérdida total o parcial del vehículo asegurado causadas por su desaparición, como consecuencia de hurto, así como los daños materiales derivados de un intento de hurto.

Servicios adicionales

• Grúa y protección del vehículo

Una vez el equipo de reclamaciones SURA autorice la reparación o indemnización de tu vehículo bajo alguna de las coberturas contratadas: pérdida parcial o total daños, o hurto, según sea el caso, SURA reembolsará los gastos cuando cumplas con los siguientes requisitos:

a) Entregando los soportes de pago del servicio, es decir, facturas legalmente expedidas y validadas por la compañía.

b) Los gastos de desplazamiento se cubrirán hasta el taller de reparaciones, taller de valoración de daños o parqueadero más cercano al lugar del evento.

c) Cada desplazamiento debe ser autorizado por SURA a través de la línea #888. *El reembolso dependerá de que los servicios de asistencia estén agotados o no disponibles, por ello debes llamar a nuestra línea para su autorización previa.

Recuerda que el tope máximo del reembolso por los gastos de traslado será máximo de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del siniestro, acorde al precio de transporte o parqueaderos manejados en el mercado, se indemniza acorde al valor promedio de este tipo servicios aprobado por SURA.

• Parqueadero

SURA te reembolsará según lo que hayas contratado, los gastos de parqueadero cuando, como consecuen cia de un evento cubierto el vehículo sea llevado al sitio que determine la autoridad competente.

Los planes Global y Eléctricos e Hibridos contarán con un límite máximo de 15 días calendario y hasta por un salario mínimo diario legal vigente por día de estacionamiento y el Plan Autos Básico Pérdidas Totales contará con un límite máximo de 10 días calendario y hasta por un salario mínimo diario legal vigente por día de estacionamiento.

• **Gastos de tránsito**

En caso de pérdida total por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula hasta un límite de 60 salarios mínimos legales diarios vigentes para el Plan Autos Global y Eléctricos e Hibridos y hasta un límite de 20 salarios mínimos legales diarios vigentes para el Plan Autos Básico Pérdidas Totales. Los valores asumidos por SURA no incluyen deudas que pudieras tener por impuestos, multas, embargos, entre otros y requiere que la matrícula del vehículo esté a tu nombre.

En el plan Clásico, en caso de pérdida total por daños o hurto, según lo que hayas contratado, debes asumir los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula.

3. Accesorios y equipos especiales

3.1. Cobertura

Si el vehículo asegurado tiene accesorios o equipos especiales, incluyendo blindaje, que no sean necesarios para su funcionamiento normal y que sean diferentes a aquellos con los cuales venía al salir de la fábrica, SURA te pagará su pérdida de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Que se hayan inspeccionado.

b) Que se hayan asegurado explícitamente.

c) Que se encuentren instalados y fijos en el vehículo.

d) En el caso de blindaje, que no supere el valor comercial del vehículo.

e) En caso de que los accesorios superen el 20% del valor comercial del vehículo se debe aportar factura o avalúo de la marca fabricante del accesorio, donde dicha autorización para cobertura solo la brindará SURA (No aplica para blindaje).

Estos accesorios y equipos quedarán cubiertos bajo las mismas coberturas contratadas para el vehículo.

3.1.1 Pérdida de llaves

Si presentas reclamación, SURA te acompañará o pagará en el Plan Autos Global y Eleçtricos e Hibridos el reemplazo, reprogramación, llave y control, en caso de pérdida o daño sin aplicar ningún deducible. SURA te pagará máximo dos (2) reemplazos de llaves durante la vigencia del seguro. Lo anterior no aplica para los demás planes de autos.

Recuerda que esta cobertura está supeditada que, al momento de adquirir tu seguro, presentes las dos (2) unidades de llaves en buen estado y funcionales en el proceso de inspección.

En caso de presentar únicamente una (1) llave, te podrás poner en contacto con SURA para que coordines y adquieras a través de una red de proveedores sugerida, la segunda unidad, con la finalidad de que cuentes con esta cobertura.

Recuerda que, si presentas la reclamación por este concepto, la indemnización se realizará a través de un siniestro afectando tu póliza

3.2. Exclusiones

• A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

• SURA no pagará la cobertura de llaves en caso de que al momento de aseguramiento no se hayan presentado las (2) unidades de las llaves en el proceso de inspección.

• Al momento de daños en el control central, SURA no será responsable por la instalación de materiales con diseño exclusivo o no estén a la venta en Colombia.

• SURA no pagará los Facelift (no se consideran accesorios)

4. Gastos de transporte

4.1. Cobertura

Puedes contratar solo una de las siguientes coberturas de gastos de transporte por no poder usar el vehículo asegurado por accidente o hurto.

a) SURA te pagará por pérdida total daños, o pérdida total hurto, según lo hayas contratado, desde el día siguiente al momento de la reclamación, una suma diaria hasta por 30 días calendario.

b) SURA te pagará la suma única por la pérdida parcial o total, por daños o hurto del vehículo, según lo que hayas contratado.

En el Plan Autos Básico Pérdidas Totales esta cobertura solo aplica en caso de que se haya declarado la pérdida total por hurto o daños según lo que hayas contratado.

4.2 Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

5. Alternativas de movilidad

Si contrataste la cobertura de pérdida por daños o hurto y adicionalmente la alternativa de movilidad, SURA te ofrecerá una solución de movilidad, teniendo en cuenta la disponibilidad en tu ciudad de circulación. Se entregará un automóvil que podrá ser a gasolina, eléctrico o híbrido, según el plan contratado con el mismo tipo de caja de cambios (mecánica o automática) de tu vehículo asegurado. La marca y línea estarán sujetas a la disponibilidad del proveedor. Si deseas un vehículo de categoría -superior al autorizado o utilizar servicios adicionales, deberás asumir el costo definido por el proveedor. Deberás solicitar tu alternativa de movilidad a través del WhatsApp de Seguros Sura, #888 o demás canales dispuestos.

Ten presente que, en caso de reclamación por daños, podrás usarla desde el momento que tu vehículo es trasladado en hasta el taller asignado o desde el día en que ingrese a la red de talleres de SURA a reparación, (debes presentar al proveedor el inventario del servicio de la grua con la orden de ingreso a reparación del taller elegido para llevar a cabo la misma) y hasta que te notifiquen que la reparación del tuyo por los daños derivados del siniestro ha finalizado, sin que supere los días contratados (lo primero que ocurra) y antes de la hora que está definida desde el momento en tu retiras el vehículo de la agencia.

En caso de reclamación por hurto, para usar tu alternativa de movilidad deberás contar con la denuncia penal por el robo de tu vehículo. Si es una pérdida total podrás usarla hasta que tu vehículo sea recuperado por las autoridades o hasta que te indemnicen sin superar los días contratados.Si deseas desistir de tu reclamación y usaste alguna de las alternativas, deberás asumir la totalidad del costo de la solución de movilidad directamente con el proveedor, de lo contrario tu póliza quedará afectada.

Si tu reclamación es objetada deberás devolver la alternativa de movilidad a más tardar al día siguiente de la notificación enviada por SURA.

Los días contratados aplican por cada reclamación presentada mientras tu vehículo se encuentra en proceso de reparación. Ten en cuenta que debes cumplir con las condiciones y cancelar el valor del copago al proveedor por cada reclamación presentada el cual no será reembolsable; en caso de presentar un siniestro mientras tengas la alternativa de movilidad, podrás solicitar al proveedor otro automotor, donde este servicio no implicará una nueva afectación de tu póliza, sin embargo, deberás asumir un segundo copago por este evento.

Es muy importante que tengas en cuenta que, si deseas continuar con el uso de la alternativa luego de finalizada la reparación, de haber recibido la indemnización, agotado los días contratados o recibido la notificación de la objeción, debes asumir el costo de cada día adicional con el proveedor a una tarifa preferencial.

La cobertura no aplica si tu vehículo es inmovilizado por una autoridad; tampoco aplica si la reparación se está llevando a cabo con talleres que no son aliados SURA; esta cobertura es netamente prestacional, es decir, no es susceptible de ser indemnizada en dinero.

6. Accidentes al conductor

6.1. Cobertura

Si tienes contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente de tránsito, conduciendo el vehículo asegurado, tú o la persona a la que se lo prestes, muere, se invalida o sufre una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican:

% A indemnizar	Evento
100%	1. Por muerte. 2. Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capaciad laboral igual o superior al 50%. 3. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. 4. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. 5. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie 6. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	7. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie 8. Por pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo
20%	9. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos
10%	10. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos. 11. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.

La indemnización en caso de muerte será pagada al esposo o compañero permanente y a los herederos del fallecido; en los demás casos el beneficiario será el conductor.

7. Accidentes a ocupantes

7.1. Cobertura

Si tienes contratada la cobertura al momento del accidente de tránsito con el vehículo asegurado, y los ocupantes mueren, se invalidan o sufren una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes indicados en el numeral 6.1 de accidentes al conductor.

- **Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.**
- **Aplica límite por ocupante y hasta el cupo de pasajeros permitido en la matrícula del vehículo.**
- **La indemnización en caso de muerte será pagada al esposo o compañero permanente y a los herederos del fallecido; en los demás casos el beneficiario será el ocupante lesionado.**
- **El límite de valor asegurado de las coberturas 6 y 7 opera de manera independiente.**

Solo aplica en el Plan Autos Global y Eléctricos e Hibridos.

7.2. Cobertura a mascotas

Si uno de los ocupantes es una mascota (perro o gato), contarás con un valor máximo del 10% del valor asegurado por ocupante, en caso de que sufra lesión o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito. La cobertura de muerte o lesión está condicionada a que la mascota haya sido transportada dentro del vehículo asegurado como un pasajero más y se haya generado una reclamación por pérdida total o parcial.

En caso de lesión, SURA pagará por reembolso los gastos veterinarios relacionados a la atención de la mascota, la cual debe prestarse en una clínica veterinaria legalmente habilitada y operada por veterinarios con registro. El límite máximo de gastos cubiertos es el 10% del valor asegurado por ocupante.

- **Esta cobertura solo aplica si el monto de la reclamación por accidentes a ocupantes no excede el valor máximo asegurado que aparece en la caratula, el cual depende del número de pasajeros permitidos según la matrícula del vehículo.**
- **Esta cobertura no aplica si cuentas con una póliza de mascota que tenga cobertura por muerte y/o gastos veterinarios por accidente.**

7.3. Exclusiones aplicables a la cobertura de accidentes al conductor y a ocupantes

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, o una inutilización de una parte de su cuerpo sea por:

a) **Un evento diferente a un accidente de tránsito**

b) **Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones que tú, el pasajero o la persona a la que le prestaste el vehículo se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.**

8. Cobertura de viaje

8.1. Accidentes en viaje

Te cubre como asegurado si mueres, te invalidas o sufres una desmembración o una inutilización de una parte de tu cuerpo, cuando esta se dé como consecuencia de un accidente ocurrido durante tu viaje, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado, con las mismas condiciones de los anteriores porcentajes a indemnizar indicados en el numeral 6.1.

8.2. Gastos médicos por accidente en viaje

Si como consecuencia de un accidente ocurrido en tu viaje debes ser atendido en una institución médica en convenio, SURA coordinará y pagará los servicios médicos realizados hasta $1.500.000, sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del incidente.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado durante tu viaje.

8.3. Gastos médicos por enfermedad en viaje

Si como consecuencia de una enfermedad no preexistente en tu viaje debes ser atendido en una institución médica en convenio, SURA coordinará y pagará los servicios médicos realizados hasta $1.500.000 sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del incidente.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado durante tu viaje.

8.4. Renta por hospitalización por viaje

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad durante la vigencia de tu seguro te hospitalizan por más de 48 horas, SURA te pagará una renta por los días que resultes hospitalizado, sean continuos o discontinuos, siempre y cuando sea por la misma causa, sujetándose a un máximo de días establecidos en las condiciones particulares (ver numeral 10.5 Reglas aplicables a la cobertura de viaje).

8.5. Asistencias médicas en viaje

a) Urgencias odontológicas: SURA a través de su red de proveedores coordinará y pagará los gastos por atención de urgencias odontológicas en caso de infección o accidente.

b) SURA te prestará el servicio de orientación médica telefónica como primera atención en caso de enfermedad o accidente, y podrá a través de su red de proveedores, de considerarlo necesario, coordinará el envío de un médico al lugar donde te encuentres para que seas atendido.

8.6. Equipaje protegido

Durante la vigencia de este seguro SURA te pagará la pérdida o retraso del equipaje documentado en la bodega de la compañía de transporte que hayas contratado para iniciar o finalizar tu viaje, hasta el máximo asegurado.

SURA pagará el 25% del valor máximo asegurado cuando el equipaje no sea entregado al llegar a tu destino y el 75% restante si no te lo entregan dentro de las 24 horas siguientes por compañía de transporte.

Para esta cobertura debes tener en cuenta

- El máximo a pagar para cada una de las coberturas de equipaje protegido estará limitado a las condiciones particulares y al valor máximo asegurado que hayas contratado para cada cobertura.
- La cobertura inicia cuando hayas registrado tu equipaje y se encuentre bajo posesión, cuidado, custodia y control de la compañía de transporte contratada durante el viaje y termina en el momento que te sea entregado el equipaje o este sea declarado perdido.
- El equipaje retrasado o perdido debe ser notificado formalmente y de forma inmediata a la compañía de transporte contratada como requisito para activar la reclamación en SURA.
- Debes reportar la pérdida o el retraso del equipaje a SURA en máximo 72 horas siguientes a tu llegada, informando el número de referencia del equipaje asignado y adjuntando el certificado de reclamo a la compañía de transporte.

• Esta cobertura solo cubre la pérdida total del equipaje, se limita a indemnizar por la pérdida o retraso de esta.

• El pago de esta cobertura es garantizado incluso si tu equipaje es devuelto por la compañía de transporte contratada después del tiempo acordado en la cobertura de pérdida.

• Esta cobertura se pagará independientemente de las indemnizaciones a las que tengas derecho por parte de la compañía de transporte contratada.

8.7. Exclusiones para la cobertura de equipaje protegido

a) Cuando el equipaje no sea debidamente registrado ante la compañía de transporte contratada.

b) Cuando presentes la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo de declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.

c) Cuando la pérdida o el retraso sea a causa de una confiscación por contrabando, comercio ilegal, expropiación o entre otros actos realizados por alguna autoridad gubernamental o pública.

d) Cuando la pérdida o el retraso sea como consecuencia de ataques cibernéticos o terroristas.

e) Cuando la pérdida o el retraso sea a causa de una huelga o motín.

f) Cuando la pérdida o el retraso sea a causa de un embargo, destrucción bajo cuarentena o regulaciones aduaneras.

8.8. Hurto de documentos

SURA te pagará el valor asegurado en caso de hurto de los siguientes documentos: documento de identidad, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del vehículo y libreta militar, siempre y cuando el hurto de los documentos acá mencionados haya ocurrido durante el viaje.

Para esta cobertura debes tener en cuenta

• El máximo a pagar está condicionado al valor máximo contratado.

• Esta cobertura no cubre ni pérdida ni daño de los documentos, se limita a indemnizar por el hurto de estos.

• Solitud de reembolso: debes realizar un denuncio formal ante la autoridad competente en el lugar de ocurrencia del hecho que acredite lo sucedido, el cual será solicitado por SURA para la reclamación.

En los siguientes casos SURA no te pagará las indemnizaciones acordadas:

a) Eventos que no configuren un hurto según la definición de este seguro.

b) Cuando presentes la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo de declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.

c) Por tú descuido y/o negligencia en el cuidado y custodia del bien asegurado.

d) Pérdida, extravío o simple desaparecimiento del bien asegurado.

e) Cuando el hurto del bien asegurado no se haya configurado durante el viaje.

8.9. Exclusiones cobertura de viaje

SURA no te pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de:

a) Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.

b) Intoxicaciones producto de sustancias sicoactivas.

c) El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.

d) Viajes en calidad de conductor para un servicio público o especial.

e) Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.

f) Fisión o fusión nuclear o radioactiva.

g) Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación, salvo que no las conocieras.

9. Nuevo de Nuevo

Nuevo de Nuevo es una cobertura opcional y deberás tenerla contratada en tu plan. SURA te indemnizará mediante REPOSICIÓN de un nuevo vehículo cero kilómetros bajo las siguientes condiciones:

a) Deberás contar con las coberturas de daños, perdida parcial y pérdida total.

b) SURA pagará la cobertura cuando los daños por la pérdida parcial del vehículo superen el 20% y sea inferior o igual al 74% del valor referencia de la póliza.

c) Si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor inferior al 20% al valor del vehículo, este será reparado en el taller que elijas de la red SURA por la cobertura de pérdida parcial daños. El porcentaje se define de acuerdo con el ajuste técnico SURA.

d) La cobertura aplica para vehículos cero kilómetros durante la primera vigencia de la póliza.

e) SURA te pagará por reposición, es decir por otro vehículo cero kilómetros del mismo valor de referencia, inferior o superior. En caso de que sea superior, deberás pagar la diferencia. Si es inferior, se repondrá por el nuevo vehículo cero kilómetros y no habrá devolución de dinero.

f) Deberás hacer traspaso a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A

g) Si la póliza se encuentra financiada, o cuente con pendientes de pago, deberá ser cancelada inmediatamente por parte del asegurado y la misma no podrá ser descontada de la base indemnización para el pago del vehículo cero kilómetros.

h) Cuando en el accidente de tránsito se hayan presentado lesiones y/o muerte, no habrá lugar a la cobertura, teniendo en cuenta que esta situación genera un pendiente judicial y el vehículo para poder traspasarse debe estar libre de cualquier gravamen o alerta.

9.1. Pago en caso de prenda

En caso de que el vehículo asegurado tenga una prenda, aplicará esta cobertura siempre y cuando el acreedor prendario autorice el levantamiento de esta, y acepte el cambio de garantía al nuevo vehículo, cuyo trámite deberá estar debidamente registrado ante el organismo de tránsito respectivo.

9.2. Aplicación de coberturas

a) La cobertura de gastos de transporte no aplica para la de Nuevo de Nuevo; sin embargo, en caso de que tengas contratada la del vehículo de reemplazo, podrás usarlo. El vehículo de reemplazo podrás usarlo por los días contratados en la cobertura de pérdida parcial daños, desde el día hábil siguiente al momento de la reclamación, si tu vehículo no puede movilizarse y hasta que te entreguen tu vehículo nuevo, sin que supere los días contratados.

b) SURA pagará la cobertura en los casos en los cuales hubiese derecho y una vez indemnizada, se deberá emitir una póliza nueva para el aseguramiento del nuevo vehículo.

c) SURA pagará también a través de Nuevo de Nuevo, en los casos de vehículos recuperados que afecten la cobertura de hurto, que los daños superen el 20% del valor del vehículo y si has contratado la cobertura de hurto por perdida parcial y pérdida total.

d) SURA pagará en Nuevo de Nuevo, los trámites de gestión de tránsito por traspaso o cancelación, hasta 60 salarios mínimos legales diarios vigentes. Los valores asumidos por SURA no incluyen deudas que pudieras tener por impuestos, multas, embargos, entre otros los cuales deberás asumir, con el fin de que la matricula quede a nombre de SURA.

9.3. Exclusiones

Si hay algo que impide hacer el trámite de traspaso a nombre de SURA, no aplicaría la cobertura Nuevo de Nuevo y tu vehículo será reparado por la cobertura de daños. Así mismo, a esta cobertura le aplican las mismas exclusiones de las condiciones generales del producto contratado.

10. Protección al cargador (Residencial o portátil)

SURA protegerá, según lo que hayas contratado, el cargador de tu vehículo, ya sea residencial (de pared) o portátil (móvil), frente a eventos que puedan afectar su funcionamiento, tales como:

- Daños accidentales súbitos por impacto, caída o cortocircuito.
- Robo o hurto calificado del cargador.
- Incendio o explosión.
- Daños por variaciones de voltaje o fallas eléctricas externas, sobrecarga
- Daños por agua de ocurrencia súbita.
- Eventos de la naturaleza amparados por la póliza base.

SURA te otorgará un monto indemnizatorio equivalente al valor comercial del cargador a la fecha del siniestro, sin que este supere el valor estipulado en la caratula para que puedas reemplazarlo según tu preferencia.

El pago se realizará directamente a ti, brindándote la flexibilidad de adquirir el cargador que mejor se adapte a tus necesidades.

Si el modelo original no se encuentra disponible, el valor comercial se determinará frente a uno de características similares (nivel, potencia, conectividad).

Condiciones para hacer uso de esta cobertura: para estar protegido, el cargador debe estar correctamente instalado y cumplir las recomendaciones del fabricante.

El cargador debe:

- Ser residencial (fijo) o portátil, de uso particular (no comunitario), y estar instalado o utilizado conforme al manual del fabricante.
- Tener máximo 8 años desde la fecha de fabricación al momento del evento.
- Estar en buen estado y funcionamiento, acreditable mediante inspección, declaración del asegurado o diagnóstico técnico, en caso de ser necesario.
- Contar con factura de compra a tu nombre y con fecha anterior al evento. En su ausencia, SURA podrá aceptar documentos equivalentes (contrato/cesión de dominio, declaración juramentada) y ordenar avalúo técnico.
- Para cargadores fijos, la instalación debe cumplir la normativa aplicable y haber sido realizada por personal autorizado. El punto de conexión debe contar con protecciones adecuadas (tierra, disyuntores, DPS si aplica), sin manipulaciones no autorizadas.

Qué no cubre:
Además de las exclusiones generales del seguro, este anexo no cubre:

• Fallas ocasionadas por obsolescencia tecnológica o desgaste/decadencia gradual.
• Daños o hurto de accesorios tales como cables desmontables, conectores o adaptadores adicionales, soportes, bases o mangueras no integradas de fábrica, salvo que estén declarados como accesorios asegurados en la carátula .
• Daños por instalaciones eléctricas del inmueble que no cumplan norma o carezcan de protecciones básicas (tierra, disyuntores, DPS cuando aplique).

11. Daños eléctricos no asociados a una colisión

SURA te pagará, según lo que hayas contratado:

• Daños materiales a los sistemas eléctricos/electrónicos del vehículo, incluyendo tren motriz eléctrico, por sobrecarga, cortocircuito, descargas o fluctuaciones.
• Daños directos al vehículo por variaciones externas de voltaje, errores en la instalación eléctrica del punto de carga o fallas en la red pública durante el proceso de carga.
• Daños por humedad o ingreso accidental de agua en componentes eléctricos del vehículo, siempre que no provengan de una inundación general, inmersión del vehículo o una colisión previa.

Condiciones para hacer uso de esta cobertura:

• El vehículo deberá estar siendo utilizado y cargado conforme a las recomendaciones de seguridad del fabricante y a las especificaciones técnicas del punto de carga.

Qué no cubre:
Además de las exclusiones generales del seguro, SURA no cubre:

• Daños eléctricos derivados de una colisión, volcamiento o cualquier otro evento amparado bajo coberturas de daños por accidente.

Solo aplica para autos eléctricos e híbridos 0KM.

SECCIÓN 3 – Exclusiones para las coberturas del plan autos electricos e hibridos

• Uso inadecuado, negligencia o falta de mantenimiento: desgaste normal, degradación de batería, corrosión o fatiga del material.
• Modificaciones, reparaciones o instalaciones no autorizadas, o uso de accesorios sin certificación.
• Instalaciones eléctricas defectuosas del inmueble o que no cumplan normativa.
• Eventos climáticos no amparados por la póliza base.
• Daños preexistentes o anteriores al inicio del seguro.
• Fallas de software/servicios digitales sin daño físico directo a componentes.
• Redes, dispositivos o infraestructura de terceros que no formen parte del bien asegurado, salvo que generen daño físico directo a los sistemas cubiertos.

SECCIÓN 4 – Exclusiones para todas las coberturas

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

a) El vehículo sea retenido, embargado o decomisado por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.

b) El vehículo sea empleado para uso distinto al establecido en la carátula, se utilice para transporte remunerado de pasajeros, se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.

c) El vehículo hale a otro vehículo. Sin embargo, si tendrán cobertura de daños a terceros aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados o cargados ocasionalmente por el vehículo asegurado, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada. Los daños causados a terceros por este, cuando se encuentre acoplado al vehículo asegurado quedan cubiertos; pero se excluyen los daños causados al vehículo asegurado por el remolque, los daños al remolque y a la carga transportada.

d) Hayas arrendado o subarrendado el vehículo.

e) Hayas vendido o transferido la propiedad del vehículo, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley.

f) En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.

g) Exista dolo por parte tuya o del conductor autorizado.

h) Sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

i) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio económico, de acuerdo con las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.

SECCIÓN 5 - Otras condiciones

1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionado el vehículo, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. Lugares de cobertura

2.1 Cobertura de autos

Las coberturas contratadas operan mientras el vehículo asegurado se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela, Brasil y Uruguay.

Para que estas coberturas apliquen por fuera de Colombia, debes informar la fecha exacta de salida del país antes de viajar; adicionalmente, en caso de presentarse un evento durante este periodo de tiempo, en ningún caso, podrás realizar pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos sin autorización previa de SURA, así como, autorizar reparaciones al vehículo sin autorización de SURA. Esta cobertura se brindará máximo por 90 días calendario después de que el vehículo haya salido de Colombia.
En los países fuera de Colombia no aplica la extensión de la cobertura de daños a terceros. Las indemnizaciones por fuera de Colombia operan por reembolso y con las condiciones y límites establecidos en moneda colombiana.

2.2 Cobertura de viaje

Aplica solo en Colombia.

3. Vigencia y renovación

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado. En caso de no desear continuar con el seguro, deberás dar aviso por escrito a SURA.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

4. Prima (valor de adquisición del seguro)

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima se debe pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro o de los certificados individuales o anexos.

De acuerdo con el artículo 1068 del código de comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados en su expedición.

El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a la devolución del dinero entregado fuera del tiempo establecido.

5. Desafectaciones

Por cada reclamación que presentes a SURA el valor de tu póliza se verá afectado.

Sin embargo, en casos de choques simples, donde no haya lesiones y/o muerte y existan pruebas objetivas que demuestren que un tercero involucrado en el accidente fue el responsable de este, SURA desafectará la reclamación, para que haya un impacto favorable en el valor de la póliza.

La póliza se desafectará siempre y cuando como consecuencia del accidente no haya habido lesionados o muertos.

6. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el **límite máximo que pagará SURA** en caso de un siniestro.

Cuando SURA te pague una indemnización por una pérdida parcial o por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá sin pago de prima adicional. Cuando SURA te pague una indemnización por pérdida total, tu seguro adquirido para el vehículo terminará.

Recuerda que es tu deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de tu vehículo, la cual deberá ser aceptada por SURA.

Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales

6.1 Para la cobertura de daños a terceros

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste el vehículo, afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

Pago en exceso

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.

Acumulación de tus coberturas de daños a terceros

Si eres asegurado como persona natural y tienes un siniestro conduciendo el vehículo asegurado; en primer lugar, se afectará la cobertura de daños a terceros de dicho vehículo y en caso de agotamiento del límite del valor asegurado de esta, podrá afectarse la cobertura de pago en exceso solo de una de tus pólizas de automóviles siempre y cuando aparezcas como asegurado con un vehículo de la misma clase y servicio y se haya tomado como persona natural.

6.2 Para la cobertura de gastos de defensa

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si por el contrario y con previa autorización de la aseguradora, prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará el valor correspondiente por concepto de honorarios, el cual cuenta con un límite máximo establecido por la compañía.
En caso de que lo nombres directamente solo se reconocerán los honorarios de los abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos y que no hayan sido nombrados de oficio.

6.3 Para las coberturas de daños y hurto

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores “Fasecolda”. Cuando SURA vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro y se indemnizará de acuerdo

con este, sin que supere el valor referencia que aparece en la carátula.

a) Si se presentan diferencias entre el valor de referencia de la carátula y el valor comercial, donde este último es menor al momento del siniestro, se procederá a la devolución proporcional de la prima.

b) SURA nunca pagará más del valor de referencia de la carátula al momento del siniestro.

c) Este valor es independiente del de los accesorios que se encuentren asegurados.

d) El valor asegurado de dichos accesorios corresponde al que indique la factura si son nuevos, o al que se determine en la inspección si son usados

6.4 Para el blindaje

El vehículo debe tener menos de 10 años para asegurar su blindaje. Después de 10 años de matriculado el vehículo, no se asegura, ni se renueva el blindaje.

El valor asegurado del blindaje, en ningún caso, podrá superar el valor referencia del vehículo, y en cada renovación se depreciará un porcentaje de acuerdo con la política establecida por SURA, sobre su valor asegurado.

En vehículos blindados nivel 3 en adelante, si el accesorio no se encuentra asegurado y el vehículo es una pérdida total, tu como propietario debes de proceder con el des blindaje material (ante una blindadora) y legal ante la supervigilancia; de esta manera se podrá continuar con el trámite de traspaso del vehículo a nombre de la compañía; este trámite es responsabilidad tuya como asegurado.

7. Deducible - valor que debes pagar en caso de un evento

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú debes pagar según el ajuste técnico de SURA. Está determinado en la carátula para cada cobertura y lo tendrás que asumir independientemente que tú o la persona a la que le hayas prestado el vehículo asegurado sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

En cada evento, cuando el deducible ha sido contratado por salarios mínimos o porcentaje, siempre será el mayor valor según el costo de reparación, y este deberá ser asumido por ti.

El deducible de la cobertura de daños a terceros solo aplica para la indemnización por daños a bienes de terceros, no aplica para muerte o lesiones a personas.

8. Pérdidas totales y parciales

La pérdida de tu vehículo podrá ser total o parcial. La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro, de lo contrario es pérdida parcial.

En caso de una pérdida total, SURA pagará el valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, sin que supere en ningún caso el valor referencia que aparece en la carátula; menos el deducible pactado.

En casos de pérdidas parciales que involucren accesorios adicionales, éstos se indemnizarán teniendo en cuenta las mismas características de los bienes asegurados. En los casos de pérdida total, se pagará por estos accesorios máximo el valor establecido en la caratula, menos el deducible contratado.

En el Plan Autos Básico Pérdidas Totales, la pérdida total se declarará con base en el ajuste que realice SURA en el taller designado por la Aseguradora para realizar la valoración de los daños.

9. Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado, tienes las siguientes obligaciones

- En caso de choque simple en el que sólo se presenten afectaciones materiales, debes contactarnos inmediatamente a través de nuestros canales de atención, **línea #888, App Seguros SURA o el WhatsApp 3152758888** para recibir acompañamiento jurídico.

Adicional debes tomar fotos y videos desde tu dispositivo móvil o por medio de las herramientas técnicas y tecnológicas que disponga la compañía, las cuales servirán al abogado aliado que te prestará la asesoría jurídica para identificar las posibles causales del accidente y la responsabilidad de los hechos, de esta manera orientarte frente a reclamaciones a SURA, otras aseguradoras, o terceros según el alcance de tu póliza.

Toma precauciones necesarias para registrar la escena del accidente:

- Haz tomas generales donde se vea todo el choque y los elementos implicados como carros, motos, con sus respectivas placas, viviendas, animales, y demás actores involucrados en el accidente.
- Toma fotografías más cerca de los hechos para registrar detalles, como huellas de frenado, partes de la motocicleta y vehículos involucrados, u objetos en la vía, así como la distancia entre los automotores.
- A una distancia menor, captura todos los daños que se generaron por el accidente tanto de tu vehículo como de los demás vehículos o partes involucradas, estas fotos deben detallar los daños generados por el impacto.
- Toma fotografías de las señales que ubiquen la dirección de ocurrencia del accidente y el sentido de circulación.
- Para la toma de fotografías, recuerda activar el flash de tu dispositivo móvil de ser necesario.
- En caso de ser posible, recopila los datos de las personas involucradas en el accidente o testigos de este, como lo son nombres completos, identificación y número telefónico.
- Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.

Recuerda que, si en el lugar se presentaron personas lesionadas o fallecidas, también cuentas con nuestro respaldo y debes comunicarte en cuanto puedas con nuestras líneas de atención.

Tener en cuenta

- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- Retirar el vehículo asegurado del lugar donde se encuentre una vez finalice la respectiva reparación o valoración de los daños, y se haya cancelado el valor del deducible en caso de que haya lugar a él; de igual forma cuando la reclamación haya sido objetada.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner el vehículo a disposición de las autoridades.

10. Reclamación y pago de la indemnización

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro, te pagaremos la indemnización a la que estemos obligados, dentro del mes siguiente a ese momento.

Cuando reclames, deberás presentar el vehículo asegurado para inspección por parte de SURA, así como la versión de los hechos por parte del conductor y acompañar la reclamación de los siguientes documentos:

a) Prueba sobre la propiedad del vehículo o de tu interés asegurable en el mismo (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse está a nombre tuyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).

b) Copia de la denuncia penal, si es el caso.

c) Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con **dos años** para reclamarle a SURA el pago de una indemnización,

contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto.

En el Plan Autos Básico Pérdidas Totales en caso de presentar una reclamación por daños o hurto y esta sea objetada, SURA podrá solicitar la revisión del vehículo asegurado con el fin de validar las condiciones de reparación y la funcionalidad del vehículo.

En relación con algunas de las coberturas debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

10.1 Reglas aplicables a la cobertura de daños a terceros

Salvo que SURA te autorice, no podrás hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar tu responsabilidad o la de la persona a la que le prestaste el vehículo o no se llega a un acuerdo con el tercero se requerirá sentencia judicial.

10.2 Reglas aplicables a las coberturas de daños y hurto

- Traspaso y cancelación de matrícula

10.2.1 Pérdida total daños

En caso de una reclamación por pérdida total daños, podrás traspasar el vehículo a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. o cancelar la matrícula en los casos en que la compañía así lo considere. Si decides no realizar el traspaso a nombre de Sura o no proceder con la cancelación de matrícula, ten presente que el vehículo continuará generando obligaciones administrativas y tributarias que estarán a cargo tuyo, ya que continúas como propietario del vehículo.

En el Plan Autos Global, Electricos e Hibridos y el Plan Autos Básico Pérdidas Totales, en caso de pérdida total por daños, según lo que hayas contratado, SURA te pagará los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula hasta un límite de 60 salarios mínimos legales diarios vigentes para Plan Autos Global, Electricos e Hibridos y 20 salarios mínimos legales diarios vigentes para el Plan Autos Básico Pérdidas Totales.

En el plan Clásico, en caso de pérdida total por daños, según lo que hayas contratado, debes asumir los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización por pérdida total por daños, pero el vehículo asegurado no se encontraba a tu nombre, deberás traspasarlo a tu nombre y luego podrás ponerlo a nombre de SURA.

Si en cualquier situación, decides no realizar el traspaso a SURA y/o la cancelación de la matrícula cuando aplique la compañía te descontará el valor del salvamento del vehículo de acuerdo con la tasación realizada del mismo (valor determinado por la compañía aseguradora, de acuerdo al estado del vehículo).

Recuerda que, al momento de la reclamación, debes garantizar que el vehículo se encuentra al día en impuestos y no tener comparendos pendientes de pago.

10.2.2 Pérdida total hurto

En caso de una reclamación por pérdida total hurto, deberás acreditar la ocurrencia aportando denuncia y certificado de no recuperación emitido por la Fiscalía. También cuentas con la posibilidad de traspasar el carro a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. o cancelar la matrícula del vehículo previo traspaso del carro a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. Si decides no realizar el traspaso a nombre de Sura o no proceder con la cancelación de la matrícula, ten presente que el vehículo continuará generando obligaciones administrativas y tributarias que estarán a cargo tuyo (ya que continuas como propietario del vehículo).

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización por pérdida total hurto, pero el vehículo asegurado no se encontraba a tu nombre, deberás traspasarlo a tu nombre y luego podrás ponerlo a nombre de SURA.

En el Plan Autos Global y Electricos e Hibridos y el Plan Autos Básico Pérdidas Totales, en caso de pérdida total por hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula hasta un límite de 60 salarios mínimos legales diarios vigentes para Plan Autos Global y Electricos e Hibridos y 20 salarios mínimos legales diarios vigentes para el Plan Autos Básico Pérdidas Totales.

En el plan Clásico, en caso de pérdida total por hurto, según lo que hayas contratado, debes asumir los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula.

En caso de pérdidas total por hurto, si antes de hacer el traspaso del vehículo cuando se opte por esta posibilidad, este aparece o es recuperado, SURA solo te indemnizará los daños que hayan sido consecuencia del intento de hurto.

Si en cualquier situación decides no realizar el traspaso a SURA y/o la cancelación de la matricula cuando aplique, la compañía te descontará el valor del salvamento del vehículo de acuerdo con la tasación realizada del mismo. (valor determinado por la compañía aseguradora, de acuerdo al estado del vehículo).

Recuerda que, al momento de la reclamación, debes garantizar que el vehículo se encuentra al día en impuestos y no tener comparendos pendientes de pago.

• REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES

En caso de una pérdida total si el vehículo asegurado es último modelo, SURA te podrá ofrecer la opción de reponer el vehículo con uno de similares características siempre y cuando exista en el mercado y el valor asegurado sea suficiente. A hoy el ofrecimiento de la opción de reposición se realiza independiente del modelo del vehículo asegurado, las condiciones de valor a indemnizar no cambian, el cliente paga al concesionario el excedente por el vehículo nuevo.

• REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL DAÑOS

En caso de un daño total, SURA podrá enviar el vehículo a inspección o elegir un taller para estos fines e indemnizará según la cotización aportada por el mismo.

Si las partes o accesorios necesarios para la definición de la pérdida total no se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA tendrá en cuenta el valor de estos según la última cotización del representante de la marca, un almacén autorizado para la venta y páginas web nacionales e internacionales reconocidas en la comercialización de este tipo de repuestos u otros que den información clara frente al valor mencionado.

En todo caso SURA podrá escoger entre la reposición del vehículo asegurado, o el pago en dinero de la indemnización.

No podrás dejar o abandonar el vehículo en el momento y/o lugar del siniestro, como tampoco en el taller que SURA asigne para su valoración, o en custodia de la compañía, en caso de proceder de esta manera, se generarán gastos a tu cargo.

• Reparación de pérdidas parciales del vehículo asegurado

En caso de un daño parcial del vehículo, SURA pondrá a tu disposición una red de proveedores, de acuerdo con el plan y le pagará el costo de la reparación o el reemplazo de piezas en los casos en que SURA lo considere necesario. Si las partes o accesorios para una reparación o reemplazo no se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA te pagará el valor de estas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica o, si no lo hay, del último almacén que los haya tenido.

Si tienes Plan Autos Global, Electricos e Hibridos podrás escoger el taller que desees de la red de talleres aliados de SURA; en caso de contar con el Plan Clásico, SURA se encargará de asignarte el taller garantizando una reparación bajo los estándares de calidad definidos por la marca.

En todo caso SURA podrá escoger entre la reparación, la reposición del vehículo asegurado o el pago en dinero de la indemnización. No podrás dejar o abandonar el vehículo, ni repararlo por tu cuenta sin previa autorización de SURA. En caso de ser autorizado, el pago será de acuerdo con el ajuste técnico de SURA.

El Plan Autos Básico Pérdidas Totales no incluye la cobertura de pérdidas parciales.

• Alcance de la indemnización

SURA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni los que representen mejoras a tu vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo quede en las mismas condiciones que poseía antes del siniestro, sin que SURA tenga que responder por los perjuicios derivados de pérdida de valor comercial, retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por los proveedores o entidades del estado que cumplan

funciones judiciales o administrativas, excepto que haya habido negligencia, imprudencia o impericia de parte de SURA en la atención de la reclamación.

• Pago en caso de prenda

Si el vehículo asegurado tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con tu vehículo y el excedente se te pagará a ti. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

10.3 Reglas aplicables a la cobertura de gastos de transporte

Si tomaste la opción de suma diaria, SURA te pagará desde el día siguiente al que presentes la reclamación y hasta cuando te pague la indemnización por la cobertura de daños o hurto, sin nunca exceder de 30 días. Los pagos por esta cobertura se entregarán junto con el pago de la indemnización por la pérdida total en los casos en que haya lugar a ella. Si la pérdida total es por hurto, el pago de la suma diaria está condicionada a que el vehículo no sea recuperado antes del traspaso.

Si tomaste la opción de suma única, SURA te pagará durante la reclamación siempre y cuando el vehículo no se pueda movilizar y SURA haya autorizado la reparación o el pago de la indemnización.

10.4 Reglas aplicables a la cobertura de alternativas de movilidad

Para que te entreguen vehículo de reemplazo como alternativa de movilidad, deberás cumplir con las condiciones y garantías que te exija el proveedor de alquiler de vehículos; así como vivir en las ciudades en las que haya cobertura.

Es tu responsabilidad recoger y regresar el vehículo en el lugar indicado por el operador logístico establecido por SURA.

10.5 Reglas aplicables a la cobertura de viaje

Para el pago de la indemnización o la reclamación se debe tener en cuenta:

a) Presentar evidencia que soporte que te encuentras de viaje (pasajes de la compañía de transporte, factura de estadía u otro documento que lo acredite) recuerda que estas están a tu cargo.

b) Para tener derecho a los beneficios de esta cobertura, tu viaje debe tener una duración mínima de 3 días y máximo de 15 días.

c) Para viajes terrestres la distancia mínima debe ser de 100 kilómetros del centro administrativo de tu ciudad.

d) Esta cobertura cubre 5 eventos por vigencia y aplica solo para el asegurado

11. Salvamento

Cuando presentes una reclamación a SURA por las coberturas de pérdida total daños o hurto, el vehículo debe ser entregado con todas las partes y accesorios que tenía al momento del siniestro, incluyendo las partes o accesorios salvados o recuperados del vehículo asegurado. El vehículo en su totalidad pasará a ser propiedad de SURA cuando se proceda con la indemnización por pérdida total y en caso de comprobarse que fue retirada alguna pieza previa a su entrega, su valoración será descontada de la indemnización final.

Sin embargo, si asumiste algún deducible, SURA te participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

12. Recobro a terceros

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufra el vehículo asegurado el valor de la indemnización que te haya pagado.

13. Independencia de coberturas

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás, por lo tanto, el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA, bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

14. Amparo patrimonial

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro incluso cuando tú o la persona a la que le prestes el vehículo asegurado haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

15. Compensación

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

16. Terminación del contrato

Este seguro se terminará:

a) Por mora en el pago de la prima.
b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
c) Cuando te lo informemos por escrito.
d) Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso de que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

17. Notificaciones

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

SECCIÓN 6 - Asistencia

En caso de que tengas alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en el vehículo asegurado contarás con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Algunos los puedes usar cuando estás en tu domicilio, otros cuando estás en el curso de un viaje, dentro o fuera de tu ciudad.

SURA te garantiza las asistencias mediante la prestación o el pago de los servicios sin que hacer uso de estos afecte tu póliza. Cada uno de los límites de los servicios, opera por evento y hasta el monto máximo definido. Excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza.

-

1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte

Si al desplazarte en el vehículo asegurado tú, la persona a la que se lo prestaste o un pasajero se enferman o se accidentan en él, SURA te prestará servicios asistenciales. Además, tú como asegurado, tendrás por la cobertu ra de viajes unas asistencias que se denominan asistencia global viajera para cuando te movilices dentro del territorio colombiano en el medio de transporte que consideres.

A continuación, te presentamos los servicios a los cuales tienes derecho:

Servicio	Descripción	Límites		
		Plan Básico y Plan Básico Pérdidas Totales	Plan Clásico	Plan Global y Plan Eléctricos e Híbridos
Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado en el medio que considere el profesional de la salud que atienda al enfermo o accidentado hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual.	No aplica	750 SMDLV por evento	900 SMDLV por evento
	*En caso de que te enfermes, te accidentes o te incapacites en el lugar de destino, tú como asegurado con la asistencia global viajera se te coordinarán y se te pagarán los gastos generados por los traslados a la ciudad de origen para ti y un acompañante autorizado.	No aplica	No aplica	100 SMDLV

Desplazamiento y hospedaje de un familiar	Si el enfermo o accidentado es hospitalizado por más de cinco días, SURA cubrirá los gastos de transporte, ida y regreso al lugar de hospitalización, y los de hospedaje de un familiar para que lo acompañe. *En caso de que sufras algunos de los eventos mencionados, tu como asegurado en la asistencia global viajera, tendrás derecho a esta asistencia cuando tu hospitalización supere más de dos días.	No aplica No aplica	60 SMDLV por evento No aplica	70 SMDLV por evento 100 SMDLV
Desplazamiento del asegurado por causa justificada	Si debes interrumpir el viaje porque muere tu esposo o esposa, padre o madre, hermanos o hijos, SURA te pagará los gastos de desplazamiento hasta el lugar del entierro y llevará tu carro a la ciudad de circulación que aparezca en la carátula hasta el límite que tienes en grúa según tu plan. *Tu como asegurado con la asistencia global viajera, tendrás derecho a esta asistencia si debes interrumpir tu viaje y regresar de manera anticipada a tu ciudad de origen porque se presentó un siniestro grave en tu domicilio como: hurto, incendio, inundación, derrumbe, explosión, enfermedad, accidente grave o muerte de esposo(a), hijos, padres o hermanos.	No aplica No aplica	Desplazamiento 40 SMDLV por evento No aplica	Desplazamiento 50 SMDLV por evento 100 SMDLV

Transporte en caso de muerte	Si como consecuencia del accidente en el carro asegurado fallece el asegurado o cualquiera de los beneficiarios, SURA tramitará y asumirá los gastos del traslado del cadáver hasta su lugar de entierro. También se cubrirán los gastos de traslado de un acompañante hasta su domicilio o lugar de entierro. Si el acompañante es menor de 15 años y está solo, SURA asignará una persona para que lo atienda durante el traslado. Estos gastos se pagarán en exceso de los costos exequiales cubiertos por otro seguro o por el sistema de seguridad social.	No aplica	750 SMDLV por evento	750 SMDLV por evento
	*Si como consecuencia del accidente o enfermedad mueres en la ciudad donde te encuentras, cuentas con las siguientes asistencias como asegurado en la asistencia global viajera.	No aplica	No aplica	500 SMDLV
	• Gastos de traslado de cuerpo • Regreso de acompañante del asegurado repatriado	No aplica	No aplica	100 SMDLV
Hospedaje y transporte	En la asistencia global viajera SURA coordinará y pagará los gastos adicionales generados de hotel para ti y un acompañante por máximo 5 días cuando te enfermes, te accidentes o te incapacites en el lugar de destino.	No aplica	No aplica	100 SMDLV
Conductor profesional	En caso de que no puedas seguir manejando el carro por un accidente o cualquier enfermedad súbita e imprevista, y ninguno de los acompañantes pueda hacerlo, SURA te asignará un conductor profesional que te llevará a la ciudad de circulación que aparece en la carátula o hasta el sitio de destino del viaje, lo que esté más cerca. Ten en cuenta que SURA te podrá solicitar, soporte médico de tu estado de salud, cuando lo considere necesario.	40 SMDLV 2 por vigencia	60 SMDLV 3 por vigencia	75 SMDLV 4 por vigencia
Transmisión de mensajes urgentes	SURA se encargará de transmitir tus mensajes que sean urgentes.	Si	Si	Si

NOTA: Cada uno de los límites de los servicios, opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza

2. Servicios en caso de que el vehículo no funcione

Si durante un viaje en Colombia en el vehículo asegurado este tiene alguna falla, SURA te prestará los siguientes servicios:

		Limites		
Servicio	Descripción	Plan Básico y Plan Básico Pérdidas Totales	Plan Clásico	Plan Global y Plan Eléctricos e Híbridos
Grúa	En caso de que el vehículo asegurado no pueda circular porque te varaste o accidentaste, SURA se hará cargo del traslado de tu vehículo a la ciudad donde haya taller para repararlo según tu plan. En el Plan Global, si te encuentras a menos de 30 kilómetros del centro administrativo de tu ciudad de circulación, este servicio tendrá cobertura sólo dentro de la misma.	Al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar el vehículo con un valor máximo cubierto de 50 SMDLV. Igualmente, este valor será el tope en caso de que el vehículo requiera un rescate y traslado por condiciones adversas.*	Al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar el vehículo con un valor máximo cubierto de 75 SMDLV. Igualmente, este valor será el tope en caso de que el vehículo requiera un rescate y traslado por condiciones adversas.*	Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o de destino del viaje con un valor máximo cubierto de 150 SMDLV. Igualmente, será el tope en caso de que el vehículo requiera un rescate y traslado por condiciones adversas.
Hospedaje y transporte por daño del vehículo	Si te varaste o accidentaste en el vehículo asegurado y no puede ser reparado el mismo día, podrás escoger que SURA te cubra una de las siguientes opciones: • Hospedaje en un hotel para ti y los pasajeros, máximo por 3 noches sin que el valor supere la cobertura establecida. • Transporte para ti y los pasajeros hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento. Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad y estará limitado al número de pasajeros que pueda transportar tu vehículo según la matrícula. Si escogiste desplazarte dejando el vehículo para ser reparado, SURA te cubrirá los siguientes gastos: • El costo del parqueadero donde haya sido guardado el vehículo entre el momento que fue reparado totalmente y el momento en que sea recogido. • El costo de tu desplazamiento o de una persona que tú designes hasta el lugar donde el vehículo fue reparado.	Hospedaje o transporte 75 SMDLV por evento, máximo 30 SMDLV por persona. Parqueadero 25 SMDLV Desplazamiento 90 SMDLV	Hospedaje o transporte 150 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por persona Parqueadero 25 SMDLV Desplazamiento 90 SMDLV	Hospedaje o transporte 200 SMDLV por evento, máximo 50 SMDLV por persona. Parqueadero 25 SMDLV Desplazamiento 90 SMDLV

Transporte por hurto del vehículo	Si te roban el carro, SURA te pagará tus gastos de transporte y los de tus pasajeros hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento. Si el carro es recuperado después de que te fuiste del lugar de los hechos, SURA te cubrirá los siguientes gastos: • El costo del parqueadero donde haya sido guardado entre el momento que fue recuperado y el momento que sea recogido. • El costo del servicio de grúa hasta tu domicilio siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho su entrega material, o si el carro puede ser conducido, SURA te cubrirá el costo de tu desplazamiento o el de una persona que designes hasta el lugar donde el carro fue recuperado. Los trámites para obtener la entrega material los deberás realizar tú.	No aplica No aplica No aplica	Transporte 150 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por persona Parqueadero 25 SMDLV Desplazamiento 90 SMDLV	Transporte 200 SMDLV por evento, máximo 50 SMDLV por persona Parqueadero 25 SMDLV Desplaza-miento 90 SMDLV
Taller móvil y cerrajería	**En caso de que se te pierdan las llaves o se queden dentro del carro, te vares porque no te enciende el vehículo o se prende un testigo, se pinchó una llanta, dañó la batería o te quedaste sin gasolina dentro del perímetro urbano de las ciudades capitales de departamento y su área metropolita na, SURA pondrá a tu disposición los medios para orientarte y solucionar tales imprevistos. Los costos adicionales a la mano de obra corren por tu cuenta. El servicio de cerrajería sólo incluye la apertura de una puerta, pero no la reposición de las llaves.** Diagnostico Vehicular **Cuando tu vehículo eléctrico presenta alguna de las siguientes situaciones: No enciende, se apaga en movimiento, los testigos del tablero de instrumen tos encendidos o no encienden, no inicia movimiento, la dirección se bloquea o se pone dura, la caja no le ingresan los cambios, identificas se están derramando líquidos o las luces se**	4 eventos de cerrajería por vigencia. Los otros servicios ilimitados	4 eventos de cerrajería por vigencia. Los otros servicios ilimitados	Ilimitado

	encienden, pero no apagan, o el limpiabrisas no apaga. SURA te asignará un técnico para que te acompañe telefónicamente, virtual o cuando lo considere asistirá al sitio y te asesorará sobre cómo se puede resolver la situación que se está presentando. Esta gestión del técnico es de medios y no de resultado.	No	No	Si
Localización y envío de repuestos	Si en el lugar donde están reparando el carro no tienen los repuestos necesarios podrás pedirle a SURA que te los busque y te los envíe, siempre y cuando estén disponibles a la venta en Colombia. Tú deberás pagar el costo de los repuestos	Si	Si	Si
Informe estado de las vías	Podrás comunicarte con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del carro asegurado. La información proporcionada está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente.	Si	Si	Si
Conductor Elegido	Si por tomar bebidas alcohólicas tú o la persona a la que le prestes el carro no están en capacidad de conducir, SURA pondrá a su disposición un conductor que maneje el carro asegurado hasta su casa. Este servicio está condicionado a: a) Que estés en una de las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín, Cali, Apartadó, Barranquilla, Barrancabermeja, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Armenia, Neiva, Pereira, Manizales, Buga, Cartago, Montería, Palmira, Pasto, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tuluá, Tunja, Valledupar y Villavicencio, y que el lugar donde te van a recoger se encuentre dentro de un radio de 30 kilómetros desde el centro administrativo (alcaldía) de la ciudad. En el caso donde la Compañía autorice por excepción la prestación del servicio por fuera del kilometraje referido anteriormente, el excedente que se genere deberás pagarlo directamente al proveedor o técnico que brinde el servicio. b) Que el carro cuente con las exigencias de ley tales como licencia de tránsito, SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y equipo de carretera vigentes al momento de la solicitud.	No aplica	6 servicios por vigencia	12 servicios por vigencia

Conductor Elegido	c) Que el servicio sea solicitado mínimo con cuatro horas de antelación. d) Que no haga paradas en el camino. e) Que el servicio (incluyendo desplazamiento y espera) no dure más de hora y media. f) Que no hagas esperar al conductor más de 15 minutos; pasado este tiempo, él se retirará del lugar. En caso de que deseen cancelar el servicio deberán hacerlo con mínimo dos horas de anticipación previas a la prestación de este, de lo contrario el servicio se contará como servicio prestado de los disponibles en la vigencia. La prestación de estos servicios estará sujeta a disponibilidad por parte del proveedor. g) El solicitante del servicio se debe desplazar en el carro cuando se esté prestando la asistencia.	No aplica	6 servicios por vigencia	12 servicios por vigencia

*Si deseas llevar el vehículo a otro destino diferente al lugar más cercano donde se pueda reparar, deberás pagar el excedente del valor cubierto por SURA, el cuál será informado al momento de notificación del evento.

Para los eventos ocurridos en Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Venezuela, Brasil y Uruguay la asistencia siempre se prestará mediante reembolso, pero el servicio deberá estar previamente autorizado por SURA.

En el Plan Básico y el Plan Básico Pérdidas Totales, SURA no asumirá los daños ocasionados al vehículo asegu rado que se generen como consecuencia de las maniobras necesarias en la prestación del servicio de grúa en condiciones adversas, cuando no sea posible realizar la recuperación del vehículo sin producir algunos daños. Sin embargo, para el Plan Básico Pérdidas Totales, en los eventos que como consecuencia de los mencionados daños producidos al momento del rescate se genere la pérdida total SURA continuará con el estudio de la reclamación.

Si en el momento del incidente viajabas en el vehículo asegurado con tu mascota (perro o gato), SURA buscará coordinar los servicios de hospedaje y/o transporte para que pueda acompañarte sin novedad. Para coordinar el transporte de la mascota con mayor seguridad, ésta deberá ir siempre acompañada por una persona y es recomendable que lleves contigo su bozal y/o guacal.
*Aplica para los servicios de: Transporte por hurto del vehículo y Hospedaje y transporte por daño del vehículo.

3. Servicios de asi stencia jurídi ca

Servicio	Descripción
Asesoría jurídica telefónica, virtual o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará con un profesional del derecho telefónicamente a ti o al conductor del carro asegurado y cuando lo considere necesario enviará al abogado al sitio del accidente o a tu elección, podrá atenderte a través de una video llamada, cuando se trate de un choque solo daños materiales.

Acompañamiento ante el tránsito	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales (accidente de tránsito con lesiones o fallecidos), SURA le asignará un abogado al conductor del carro para que lo acompañe y asesore durante las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo, para adelantar la defensa objetiva del conductor, para asesorarlo según las pruebas obtenidas para su defensa. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.
Acompañamiento en la entrega del vehículo por inmovilización	En caso de que el carro sea retenido por lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional.
Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito como multas por infracciones, pendientes judiciales, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación, entre otros. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.
Orientación Jurídica telefónica en la asistencia global viajera	• Conocer cómo debes coordinar la entrada y la salida de un menor de 14 años cuando viaja con uno de sus padres o sin ellos. • Conocer cómo debes organizar la cuota alimentaria cuando vas de viaje a alguna ciudad distinta a la de origen dentro de Colombia. • Orientarte en caso de: foto multas en ciudad destino, pérdida de documentos, daños ocasionados a terceros o accidente de tránsito durante el viaje. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices en la asesoría telefónica recibida.
Acompañamiento emocional telefónico	Si durante la conducción del vehículo sufres una afectación emocional, en SURA te brindamos un acompañamiento emocional de forma telefónica, en el cual por medio de un equipo de expertos te pueden escuchar de manera activa y empática para orientarte en cómo puedes gestionar la situación que enfrentaste y adquirir de esta forma herramientas que te ayuden a superar lo acontecido.
Acompañamiento en eventos de afectaciones a la salud	Servicio de Atención prehospitalaria telefónico en el cual SURA te brinda acompañamiento en eventos en los cuales, durante la conducción de tu vehículo, se presentan afectaciones en tu salud física o en la de terceras personas, con la finalidad de brindarte recomendaciones en el manejo de lesiones en sitio para la atención de los primeros auxilios, el alertamiento a los entes de emergencias, el seguimiento al estado de salud de las personas, entre otras.

****Nota importante para todos los servicios descritos anteriormente: En ninguna de las asistencias prestadas SURA se hará responsable de los elementos personales que se encuentren en tu vehículo.**

Los numerales 1 y 3 aplican exclusivamente en Colombia.

4. Exclusiones de asistencia

4.1.Servicios no prestados

4.1.1. Gastos de asistencia médica y hospitalaria.

4.1.2. El pago de multas, infracciones o gastos de parqueadero y peritazo por retenciones oficiales del vehículo.

4.1.3. Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren ensamblados al vehículo.

4.1.4. Aquellos necesarios para la carga del vehículo y la mercancía transportada en ella.

4.2.CASOS EN QUE SE PUEDE INTERRUMPIR Y/0 SUSPENDER LAS ASISTENCIAS EN CURSO

Interrupción o suspensión del servicio: Suramericana se reserva el derecho de interrumpir o suspender la prestación del servicio de asistencia en los siguientes casos:

4.2.1. Cuando el asegurado no permita la correcta ejecución del servicio, obstaculizando o impidiendo la labor del prestador.

4.2.2. Cuando la conducta del asegurado ponga en riesgo la integridad física o moral del personal de Suramericana o de sus aliados, incluyendo, pero no limitándose a agresiones verbales o físicas.

4.2.3. Cuando el asegurado se niegue a colaborar con los abogados y demás personal designado por Suramericana para la prestación de los servicios de asistencia, incluyendo la entrega de información y documentación necesaria.

4.2.4. Exclusión por Trato No Digno o Irrespetuoso: La aseguradora se reserva el derecho de negar, interrumpir o no prestar un servicio asistencial si el asegurado o un representante del asegurado incurre en un trato no digno, irrespetuoso o abusivo hacia el prestador asistencial, su personal o cualquier persona que actúe en nombre de la aseguradora.

Grabación de video o voz: Con el fin de garantizar la calidad del servicio y la seguridad de las partes, las comunicaciones y/o la prestación del servicio podrán ser objeto de grabación de video y voz. Estas grabaciones serán tratadas de acuerdo con la política de privacidad de Suramericana y la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. Al acceder al servicio, el asegurado autoriza dichas grabaciones y su uso para los fines aquí indicados.

Aceptación de las condiciones: Al acceder al servicio de asistencia, el asegurado declara conocer y aceptar las presentes condiciones generales, las cuales forman parte integral del contrato de seguro.

4.3.En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias

4.3.1. Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin nuestro previo consentimiento, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA.

4.3.2. Cuando el vehículo asegurado vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no sea apto.

4.3.3. Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.

4.3.4. Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.

4.3.5. Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya, de tu acompañante o pasajeros.

4.3.6. En situaciones derivadas de fenómenos naturales extraordinarios, como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas o tempestades, la asistencia podrá verse limitada o aplazada si no es posible prestar el servicio de manera segura o si no existe disponibilidad de proveedores. Sin embargo, SURA gestionará y prestará la asistencia cuando existan condiciones seguras para la operación y disponibilidad de la red de atención.

4.3.7. Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

4.3.8. Cuando el evento se derive de la energía nuclear radiactiva.

4.3.9. Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación del vehículo en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

4.3.10. Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.

4.3.11. Cuando el vehículo sea destinado al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, dedicado a competencias en general, o cuando sea dado en alquiler.

4.3.12. Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no presta ción directa de los servicios.

5. Solicitud de asi stencia

Para solicitar alguna de las asistencias deberás comunicarte al 018000 518 888 , desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número 604 437 8888 o #888 desde cualquier teléfono celular o al WhatsApp 315 275 7888 , si estás fuera del país al número +57 601 437 88 88.

También puedes solicitar los servicios de grúa, taller móvil, abogado, desplazamiento, conductor elegido, cerrajero a través de la App Seguros SURA.

La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas de este seguro.

6. Reembolso en casos exepcionales

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales, debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con nuestra previa autorización y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será a tarifa SURA.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.

7. Asistencia en pequeños eventos

En caso de que en la caratula de tu póliza se incluya la asistencia en pequeños eventos, deberás saber que:

• Pequeños Choques
Esta asistencia en caso de colisión accidental, daño accidental garantiza la sustitución o reparación de bómper, capó, guardafangos, retrovisores, farolas y stop.

• Vidrios
Esta asistencia en caso de daño accidental garantiza la sustitución o reparación de vidrio panorámico delantero, vidrio trasero/ vigía, vidrios laterales, vidrio fijo y luneta del vehículo.

• Pequeños Accesorios
En caso de daño accidental, esta asistencia garantiza la sustitución o reparación de tapa de gasolina, espejos, lunas de espejo, tapas de espejo, brazos limpia brisas, emblemas externos y antenas fijas. Asimismo, se cubrirán en casos de hurto los retrovisores, vidrios laterales y película de protección solar.

• Llantas estalladas
Esta asistencia garantiza la sustitución o reparación de llantas estalladas y rectificación de rines, de carros de servicio familiar, en caso de daño accidental que cause roturas o grietas en estas piezas.

• Rayones y hundidos leves
En caso de colisión accidental, esta asistencia garantiza la mano de obra especializada necesaria para la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado, siempre que técnicamente sea posible la reparación de la pieza.

Debes tener en cuenta lo siguiente para cada una de las “asistencias:

• Pequeños choques
Será de exclusiva responsabilidad de SURA realizar la verificación técnica para determinar las condiciones y posibilidad de reparación en el bómper. El cambio o reparación del bómper sólo se realizará si hay algún daño resultante de colisión, que provoque abolladuras, roturas, grietas o deformaciones.

Se cubre la sustitución de los elementos complementarios fijados al bómper (marco del faro auxiliar, emblema, molduras, guías y clips de fijación del bómper y spoiler), incluso si no es necesario reemplazar el bómper. Se incluyen sensores y cámaras, siempre que sean originales de fábrica.

La alineación del bómper está condicionada a la integridad de la carrocería y/o chasis, es decir, si existen daños en estos elementos que perjudiquen la fijación del bómper, será responsabilidad del asegurado aportar la corrección para la posterior fijación de este.

El tono de color del bómper debe seguir el de las otras partes del vehículo, pero puede haber una diferencia en el brillo de la parte repintada debido a la exposición a la intemperie. En los bómperes sin pintar que se pueden reparar, puede haber una diferencia en la textura de la superficie de la pieza.

• Pequeños accesorios
Se cubre la sustitución original de emblemas y clips cuando sea necesario y siempre que NO sean piezas adaptadas de otra marca o modelo de vehículo, aunque hayan sido instaladas en un concesionario.

• Vidrios
Si es posible, el vidrio panorámico delantero podrá ser reparado. Por otro lado, si es necesario, el reemplazo será realizado por el mismo tipo y modelo de la pieza del vehículo fabricado. Cuando se realice el reemplazo de los vidrios, también estará incluido: grabado del número del chasis.

• Llantas estalladas
La(s) llanta(s) dañada(s) serán reemplazadas por un producto nuevo con especificaciones iguales o similares. SURA no será responsable por el reemplazo de llantas que no estén disponibles en el mercado colombiano, hayan sido descontinuadas o tengan un diseño exclusivo. En tales casos, se podrá entregar un producto similar o su equivalente en producción, pero en ningún caso se realizará un pago en dinero al asegurado.

Se cubre la rectificación de rines en caso de inmovilización del vehículo cubierto, ya sea a consecuencia del accidente automovilístico y/o por daño de la llanta.

• Pintura:
Para aquellas piezas, partes o accesorios que deben ser pintados, ten en cuenta que: debido al año de fabricación del vehículo, puede notarse alguna diferencia en la tonalidad de la pieza, partes o accesorio nuevo respecto al antiguo, causada por el desgaste natural, en este caso SURA no se hará responsable de esta diferencia y se entiende el cumplimiento de la asistencia con el cambio de la pieza afectada.

• Rayones y hundidos leves:
La asistencia aplica para accidentes de pequeña magnitud y cubre únicamente la mano de obra necesaria para la reparación de daños que afecten de forma exclusiva las piezas externas de latonería metálica y plástica del vehículo, tales como puertas, costados, maletero y techo, siempre que técnicamente sea posible la reparación de la pieza afectada.

La cobertura incluye golpes, abolladuras, rayones profundos y deformaciones en la carrocería que se hayan ocasionado por las mismas condiciones de tiempo, modo y lugar del evento que las generó.

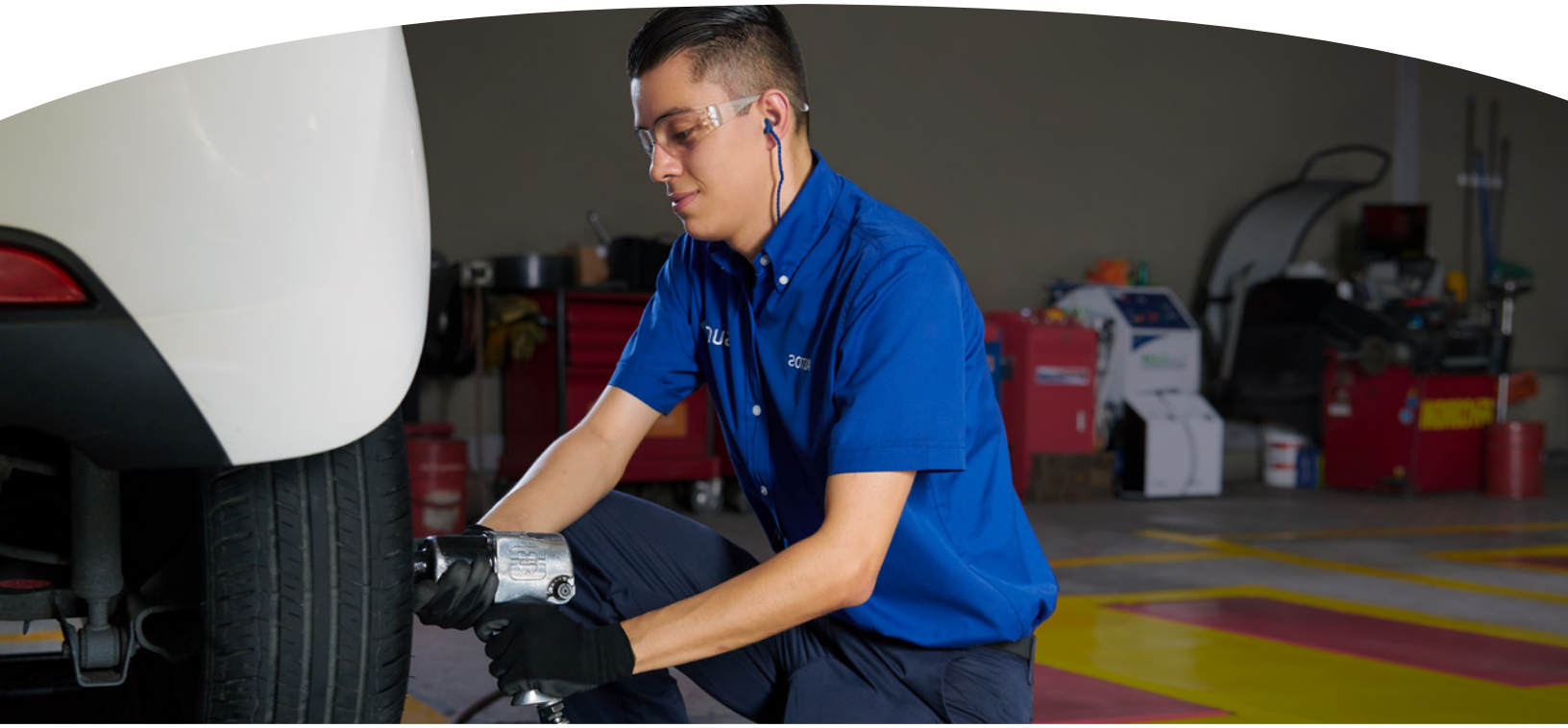

• Cobertura Combinada

Cuando el cliente cuente adicionalmente con las asistencias de vidrios, pequeños accesorios y pequeños choques y dichas piezas resulten afectadas en el mismo evento, podrá activar simultáneamente las coberturas aplicables para cambio de autopartes, participando únicamente con el deducible correspondiente a cada asistencia.

• LÍMITES

Servicio	Asistencia	Límite	Usos/ eventos	Deducible	¿Qué cubre?
Pequeños choques	Bómper (Bómper, rejilla y emblema)	3 SMLMV por evento	2	$ 150.000	Daño
	Capó	3 SMLMV por evento		$ 150.000	Daño
	Guardafango	3 SMLMV por evento		$ 150.000	Daño
	Farolas	3 SMLMV por evento		$ 150.000	Daño
	Stop	3 SMLMV por evento		$ 150.000	Daño
	Retrovisores	3 SMLMV por evento		$ 150.000	Daño y Hurto
Vidrios	Panorámico delantero	ILIMITADO	3	$ 150.000	Daño
	Panorámico trasero/ vigía/fijo	ILIMITADO		$ 150.000	Daño
	Laterales/cortaviento	ILIMITADO		NO APLICA	Daño
Pequeños accesorios	Vidrio lateral y película de seguridad	1 SMLMV por vigencia	Hasta agotar el tope cubierto en el año de vigencia.	NO APLICA	Daño y Hurto
	Emblemas externos y antena fija				
	Tapa de gasolina y brazos limpiabrisas				
	Retrovisores				
Llantas estalladas	Llantas	1 SMLMV por vigencia	Hasta agotar el tope cubierto en el año de vigencia.	NO APLICA	Daño
	Rectificación de rines				
Rayones y hundidos leves	Capó, techo, puertas, compuerta, guardafango y bómper.	3 SMLMV por evento	2	$ 90.000	Daño

• El deducible aplica por cada pieza sustituida
• El límite en SMLMV es aplicable al momento del accidente o daño o hurto de la pieza, según aplique.
• En caso de reparación de alguna pieza, excepto los bómperes y siempre que no implique el cambio de la pieza y pintura, el asegurado no pagará deducible.

Si el costo total de la reparación excede el límite de la póliza, el asegurado podrá optar por utilizar la asistencia abonando el deducible correspondiente y pagando el excedente directamente al taller.

4.1 Condiciones de servicio

4.1.1. **Autorización previa:** El asegurado deberá comunicarse con SURA antes de la ejecución de los servicios para solicitar la autorización y recibir las indicaciones necesarias.

4.1.2. **Inspección previa:** En algunos casos, será necesaria una inspección del vehículo para verificar el daño, determinar la asistencia correspondiente y/o identificar el tipo de pieza adecuado, considerando las particularidades de cada modelo.

4.1.3. **Gastos no reembolsables:** Si el asegurado asume el pago de reparaciones, sustitución de piezas u otros servicios contemplados en esta cláusula sin la previa y expresa autorización de SURA, no tendrá derecho al reembolso en ninguna circunstancia.

4.1.4. **Condiciones de reparación o sustitución:** El cambio o reparación de piezas solo se efectuará siempre y cuando no existan otros daños no asociados al evento que impidan su instalación o reparación

4.1.5. **Elección del taller:** SURA evaluará el caso y designará el taller encargado del servicio

4.1.6. **Vigencia y ocurrencia:**
• Se cubrirán únicamente los daños ocurridos dentro del período de vigencia del contrato.
• Solo se atenderán daños causados en un mismo evento.

4.1.7. **Sustitución de piezas:**
• Las piezas serán reemplazadas por repuestos certificados, equivalentes a los originales de fábrica, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante, aunque no necesariamente de la misma marca.

• No se cubrirá la reposición de piezas descontinuadas, de diseño exclusivo o no disponibles en Colombia. En estos casos, se suministrará un producto equivalente.

• En vehículos descontinuados o ubicados en zonas sin disponibilidad inmediata de repuestos, el tiempo de reposición dependerá de la oferta del mercado.

• El tiempo de servicio estará sujeto a la disponibilidad de piezas en la localidad.

4.1.8. **Presentación de piezas dañadas:** Es obligatorio presentar las piezas dañadas o sus vestigios para la realización del servicio. Dichas piezas quedarán bajo custodia de SURA en el momento de la sustitución.

Garantía del servicio.
La garantía será de 1 (un) año para el servicio y la autoparte a partir de la realización del servicio, cuando este sea realizado por la Red Acreditada.

Reembolso en caso de pequeños choques, pequeños accesorios y llantas:
El asegurado tendrá derecho a recibir el reembolso, cuando compró el repuesto con previa autorización de SURA. El mencionado reembolso se definirá de acuerdo con el valor promedio del mercado a ser determinado por presupuesto realizado en SURA; presentando la documentación predeterminada por la Aseguradora para la comprobación de la realización del servicio.
Para los servicios realizados fuera de la Red Acreditada, SURA no prestará garantía en casos de problemas de instalación o calidad, eximiendo el Proveedor de Asistencia de la responsabilidad del servicio prestado.

Condiciones Generales Pequeños Choques
Riesgo cubierto en el amparo de Pequeños Choques: Latonería, Bómper, Retrovisores, Farola y Stop
• Reparación o sustitución del capó y/o guardafangos.

• Sustitución de elementos complementarios fijados al bómper, específicamente: marco del faro auxiliar, emblema, molduras, guías y clips de fijación del bómper y spoiler.

• Cobertura de los sensores de parqueo y cámaras, siempre que sean originales de fábrica. (En caso de que estas autopartes sean adaptadas, los servicios se realizarán siguiendo el proceso de recobro del proveedor a Sura. El proveedor quedará exento de garantía y responsabilidad por estos servicios).

• Vehículos con bómper de metal cromado seguirán el proceso de reembolso.

Riesgo no cubierto

• Piezas no originales de fábrica, adaptadas y/o transformadas de otros vehículos, incluso si se venden en concesionarios.

• Sustitución de piezas que no estén expresamente definidas en el alcance de la cobertura de estas condiciones generales, independientemente del valor, como absorbedor de golpe guardabarros, cubrebarro, vigas, gancho de remolque o enganche, defensa o parachoques de empuje, estribos, placa de matrícula y sello, cableado eléctrico o cualquier otro elemento no relacionado con el parachoques.

• Reparación o sustitución de piezas mecánicas y estructurales o de daños que no hayan sido causados en el mismo evento que originó la reclamación (sin relación causal).

• Daños preexistentes a la contratación de la cobertura y/o por desgaste natural.

• Servicio a vehículos con una reclamación de siniestro abierta en la aseguradora para la reparación del mismo evento.

• Daños exclusivamente eléctricos en los sensores. Sensores de estacionamiento que no sean originales.

• Daños exclusivamente estéticos, cómo manchas u otros daños estéticos que no sean la rotura, grietas y deformaciones.

• Daños causados a la carrocería por rotura de piezas.

• Daños resultantes y/o causados directa o indirectamente por fenómenos naturales como granizo, terremotos, inundaciones, riadas, vendavales, además de incendios, desórdenes, disturbios, vandalismo, motín y/o situaciones relacionadas.

• Situaciones específicas en las que se verifique la imposibilidad técnica de ejecución del servicio.

• Reposición de piezas con logotipo de la industria automotriz del vehículo o cualquier marca, diseño, sello, símbolos, emblemas, hologramas, serigrafía, firmas que se refiere a de propiedad de uso exclusivo del fabricante.

• Daños causados intencionalmente y cualquier otro daño que no esté relacionado con eventos de colisión accidental.

• Reparación con piezas que no sean de un proveedor o marca homologada.

• Capotas y carrocerías especiales acopladas al vehículo.

• Reparación o instalación de piezas y elementos complementarios en caso de robo o hurto de estos elementos o del vehículo.

• En caso de hurto exclusivo de las piezas. Excepto Pequeños accesorios.

• Farolas LED orientados por cámara frontal y GPS (Matrix LED), farolas / stop u hologramas OLED (diodos orgánicos emisores de luz), farolas láser u otras tecnologías no consolidadas en el mercado colombiano.

• Farolas, Stops y Retrovisores: Componentes eléctricos, electrónicos o mecanismos manuales que no formen parte de la pieza reemplazada (Ejemplo: interruptores, cableado, arneses eléctricos y máquinas reguladoras, reactor, módulo, circuito LED, sensores, placas, motor, enchufe y conexiones).

• Farolas, Stops: Daño exclusivo de la lámpara de las farolas o stop (circuito eléctrico). Manchas, rayones u otros daños que no sean la rotura.

• Faros principales o auxiliares sin función de luz (reflectores).

• Retrovisores: Daños causados a la carrocería por rotura de piezas y daños exclusivamente eléctricos en los retrovisores. Vidrios deslaminados, manchados, con arañazos y/o con desgaste natural que no implique la rotura del vidrio.

• Máquina de elevación de vidrios (eléctrica o manual), varilla de aluminio, suportes, vetas, cañerías, pestañas y gomas.

• Sunroof (techo solar o quemacocos), vidrios panorámicos o de vehículos con cabinas modificadas (no originales de fábrica).

• Robo, hurto o pérdida exclusiva de los vidrios.

• Daños a la carrocería por razón de una violación de los vidrios.

• Sustitución del vidrio cuando el encaje esté comprometido por daños a la carrocería.

• Daños a los vidrios provocados por objetos transportados por el vehículo asegurado.

• Película de seguridad, nanocarbono, nanocerámica o cualquier otro tipo de película que no sea de protección solar.

• En caso de hurto, solo se cubrirán los retrovisores y sus componentes, como lunas, tapas y carcasas. Los demás accesorios estarán excluidos de la cobertura, incluyendo tapas de gasolina, brazos limpiaparabrisas, emblemas externos, antenas fijas y vidrios laterales. Vehículo con reclamación solicitada bajo la cobertura de pérdida parcial.

• Daños a llantas reencauchadas o con labrado modificado.

• Averías a la llanta por el mal uso de las herramientas y/o maquinarias automáticas en el montaje o desmonte del producto.

• Hurto de las llantas.

• Llantas incorporadas en vehículos blindados de cualquier nivel. No se requiere la reposición de la llanta con la misma marca que las demás del vehículo. La llanta de reemplazo podrá ser de una marca diferente, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

SECCIÓN 7 - **Glosario**

A

Accidente:

Hecho súbito, imprevisto e independiente de la voluntad de las partes, con el vehículo asegurado.

Accidente de transito:

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en él.

Ajuste técnico de SURA:

Es el valor definido por SURA que comprende tanto la mano de obra como el valor de los repuestos necesarios para la reparación. Los repuestos podrán ser originales u alternativos a elección nuestra según el caso o garantizando la estética y la seguridad en la reparación.

B

Beneficiario:

Para todas las coberturas, excepto asistencia, es la persona natural o jurídica que en caso de un siniestro cubierto por este seguro tiene derecho a ser indemnizada. Para la cobertura de asistencia, los beneficiarios son:

- Tú o la persona a la que le prestes el vehículo asegurado.
- Los demás ocupantes del vehículo asegurado, cuando sean afectados por un accidente de tránsito en este.

C

Choque simple:

Evento generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños materiales a otros vehículos, inmuebles, cosas o animales, y no se presentan personas lesionadas o fallecidas en éste.

Cero kilómetros

Es el vehículo que aún no ha salido de concesionario. Por ello deberás solicitar la póliza previa a la entrega del vehículo en el concesionario.

E

Equipaje:

Maleta o bolso que utilices para cargar tus pertenencias al viajar, que estén registrados, en posesión y bajo el control de la compañía contratada. Esto no incluye los artículos de equipaje de mano.

Extrapatrimoniales:

Son propios de la persona, pero no se pueden valorar económicamente, por ejemplo: derecho a la vida, intimidad, libre desarrollo de la personalidad, entre otros.Son propios de la persona, pero no se pueden valorar económicamente, por ejemplo: derecho a la vida, intimidad, libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

F

Facelift:

Actualización de un vehículo con piezas correspondientes a otro número de identificación o serie vehicular. Incluye actualizaciones estéticas y tecnológicas que mejoran el vehículo sin modificar su estructura principal.

H

Hurto:

Apoderamiento ilegítimo de una cosa o mueble ajeno con ánimo de lucro o la intención de obtener cualquier enriquecimiento o utilidad con la apropiación.

P

Pérdida permanente de capacidad laboral

Pérdida permanente de capacidad laboral es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Pérdida de manos y pies:

Pérdida de manos y pies es la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por el tobillo, respectivamente, o parte proximal de éstos.

Perdida de visión, audición y habla:

Pérdida de visión, audición y habla es la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo o de la audición por ambos oídos o del habla, respectivamente.

R

Repuesto genuino:

Es el repuesto suministrado directamente por la marca, el cual tiene el sello y la caja de la misma.

Repuesto original:

OEM: Original Equipment Manufacturing, Es el repuesto que es fabricado y desarrollado por el mismo provee dor que le suministra a la marca, pero sin la marca y caja de la marca. pero con las condiciones mismas del genuino.

Repuesto alternativo:

Repuesto que cumple con las condiciones físicas, estéticas y de seguridad del repuesto original, pero es desa rrollado por otro proveedor alterno. Este último es certificado en calidad para ser autorizado.

Reparación:

Conjunto de trabajos que incluyen soldadura y/o pegado de grietas, roturas o soportes de fijación, y la posterior aplicación de pintura en la sección afectada por la colisión.

S

Siniestro:

Ocurrencia de uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.

V

Viaje:

Es el cambio de ubicación de una persona.

CONTENIDO

SECCIÓN 1 - Coberturas principales

1. Daños a terceros
2. Gastos de defensa judicial

SECCIÓN 2 - Coberturas opcionales

1. Daños
2. Hurto
3. Accesorios y equipos especiales
4. Gastos de transporte
5. Alternativas de Movilidad
6. Accidentes al conductor
7. Accidentes a ocupantes
8. Cobertura viaje
9. Nuevo de Nuevo
10. Protección al cargador (Residencial o portátil)
11. Daños eléctricos no asociados a una colisión

SECCIÓN 3 - Exclusiones para las coberturas del plan autos electricos e hibridos

SECCIÓN 4 - Exclusiones para todas las coberturas

SECCIÓN 5 - Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Desafectaciones
6. Valor asegurado
7. Deducible
8. Pérdidas totales y parciales
9. Obligaciones en caso de siniestro
10. Reclamación y pago de la indemnización
11. Salvamentos
12. Recobro a terceros
13. Independencia de coberturas
14. Amparo patrimonial
15. Compensación
16. Terminación del contrato
17. Notificaciones

SECCIÓN 6 - Asistencia

1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en el vehículo asegurado
2. Servicios en caso de que el vehículo no funcione
3. Servicios de asistencia jurídica
4. Exclusiones de asistencia
5. Solicitud de asistencia
6. Reembolso en casos excepcionales
7. Asistencia en pequeños eventos

SECCIÓN 7 - Glosario

Desde tu celular marca **#888,**
Bogotá **601 4378888**
Cali **602 4378888**
Medellín: **604 4378888**
Línea nacional: **01 8000 51 8888 desde el resto del país.**

segurossura.com.co